



á la Corporacion la necesidad que habia de dar cumplimiento á los artículos 64 hasta el 80. inclusive, relativos á la organizacion de la Junta Municipal; enterados del contenido de dichos artículos de la Ley Municipal vigente y despues de una ligera discusion por unanimidad se acordó, que esta Villa, y sus distritos, y rurales se dividan en cuatros secciones en la forma siguiente.

Primera seccion.

La comprondran cuatros propietarios de fincas rústicas y urbanas, elegidos de la manera que previene la Ley.

Segunda seccion.

La compronda á tres individuos, cuatrocientos por contribucion Predial, elegidos de la misma manera que los de la anterior.

Tercera seccion.

La compronda á dos individuos, cuatrocientos por contribucion de tabaco, elegidos del modo que queda dicho.

Cuarta seccion.

La compronda á dos individuos por cada uno de los que contribuyen por reparto Municipal elegidos de la misma suerte.

Y igualmente se acordó, que esta designa

